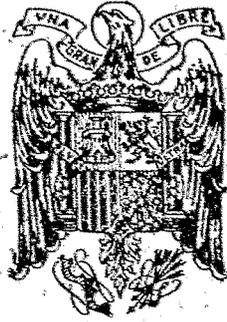


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría

VARIAS ARMAS

Commutación de penas y retiros

Vistas las instancias de conmutación de penas promovidas con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (D. O. núm. 124), previo informe del Consejo Superior del Ejército y acuerdo del Consejo de Ministros, se concede la conmutación de las penas impuestas en su día por la Jurisdicción Militar, por la de tres años de prisión con la accesoria de suspensión de empleo, a los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan, pasando a la situación de retirados por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, señalándoseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a instancia de los interesados, los haberes pasivos que les correspondan, con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, en relación con el apartado A) del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 161) y con el artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo del mismo año (D. O. número 124).

Estado Mayor

Comandante D. Miguel Rodríguez Pavón.
Otro, D. Eleuterio Villanueva Elga.
Jesta.

Infantería

Comandante D. José Pérez Martínez.

Capitán D. Antonio Cano Martínez.
Otro, D. Rodolfo Espá Mora.
Otro, D. José Martínez Anglada.
Otro, D. Emilio Medina Ample.
Otro, D. Antonio Sicilia Serrano.
Teniente D. Alfonso Martínez Jordá.
Otro, D. Félix Narajas Lozano.
Otro, D. Vicente Roig Araujo.

Artillería

Teniente coronel D. José Escobar Puig.
Capitán, D. Jorge Suárez López de Sagredo.
Teniente D. Alfonso Belmonte Ordoñas.
Alférez D. Luis del Pozo Canales.
Otro, D. Andrés Rábano García.
Otro, D. Francisco Salazar Capilla.

Ingenieros

Teniente coronel D. José López Otero.
Comandante D. José Auz Auz.
Teniente D. José Conejo Caro.
Ayudante Obras Marés, asimilado a capitán, D. Andrés Fernández Perales.

Intendencia

Comandante D. Arturo Jiménez de Blas.

Sanidad Militar

Capitán médico D. José María Boned Andrés.
Capitán Sanidad Militar D. Isidro Martín Castaño.
Teniente médico D. Francisco Rodríguez Arce.

Guardia Civil

Comandante D. José García del Real Oliver.
Teniente D. Carlos Molina Rodríguez.

Oficinas Militares

Capitán D. Angel Gracia Castillo.
Teniente D. Antonio Ortega Gallego.
Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

Vistas las instancias de conmutación de penas promovidas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (D. O. núm. 124), previo informe del Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros se concede la conmutación de las penas impuestas en su día por la Jurisdicción del Aire por la de tres años de prisión, con la accesoria de suspensión de empleo, a los jefes y oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, pasando a la situación de retirados por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, señalándoseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a instancia de los interesados, los haberes pasivos que les correspondan, con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, en relación con el apartado A) del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 161) y con el artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo del mismo año (D. O. número 124).

Artillería

Comandante D. Alejandro Arias Salgado y Cubas.
Capitán D. Luis de Arizón Mejías

Intendencia

Comandante D. Carlos Shelly Beha.
Ince.

Sanidad Militar

Capitán médico D. Jacinto Mañas Jiménez.
Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

Commutación de penas accesorias

Vistas las instancias de conmutación de penas promovidas con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (D. O. núm. 124), previo informe del Consejo Superior del Ejército, y acuerdo del Consejo de Ministros se concede la conmutación de las penas impuestas en su día por la Jurisdicción Militar por la de tres años de prisión, con la accesoria de suspensión de empleo, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro antes del 9 de julio de 1944, le serán señaladas por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a instancia de los interesados, los haberes pasivos que les correspondan, con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, en relación con el apartado A) del artículo 1.º de la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 161) y con el artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo del mismo año (D. O. núm. 124).

Guardia Civil

Teniente coronel D. José Colombo de León.

Carabineros

Capitán D. Daniel Zubeldia Moreno.

Teniente D. Gabino García Fernández.

Otro, D. Manuel Moreno López.

Otro, D. Manuel Obregón Lombilla.

Otro, D. Juan Sánchez Hernández.

Alférez D. Antonio Castaño Avila Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

Vistas las instancias de conmutación de penas promovidas con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (D. O. núm. 124), previo informe del Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se concede la sustitución de las de pérdida de empleo o suspensión del servicio por la de suspensión de empleo a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro antes del 9 de julio de 1944, les serán señaladas por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a instancia de los interesados, los haberes pasivos que les correspondan, con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, en relación con el apartado A) del artículo 1.º de la Ley de 17 de julio de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 161) y con el artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo del mismo año (D. O. núm. 124).

Infantería

Teniente D. Paulino del Hoyo Núñez.

Alférez D. Miguel Peralvo Sepúlveda.

Otro, D. Lorenzo Soto Grau.

Artillería

Teniente coronel D. Ricardo Muntiel Tamayo.

Alférez D. Salvador García Jiménez.

Guardia Civil

Comandante D. Eduardo Nofuentes Montoro.

Carabineros

Teniente D. José Reig de Deu. Madrid 22 de abril de 1948.

DÁVILA

Retiros

Vistas las instancias de conmutación de penas accesorias promovidas con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 124), se concede la sustitución de las de pérdida de empleo o separación del servicio, por la de suspensión de empleo, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, reintegrándose a la Escala activa y previa instrucción de las correspondientes informaciones gubernativas, informe del Consejo Superior del Ejército y acuerdo del Consejo de Ministros, pasan a la situación de retirados por aplicación del artículo sexto de la Ley de 12 de julio de 1940, señalándose por el Consejo Supremo de Justicia Militar a instancia de los interesados los haberes pasivos que les correspondan con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, en relación con el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 161) y con el artículo tercero del Decreto de 26 de mayo del mismo año (D. O. núm. 124).

Infantería

Capitán D. Francisco Clavería Roig.

Otro, D. José López Fontanals.

Otro, D. Ouallo Ramírez Ruiz.

Otro, D. Manuel de San Pedro Bonnichón.

Otro, D. Manuel Santacoloma Lafuente.

Teniente D. Juan Hidalgo Pérez.

Otro, D. Gabriel Orgaz Bueno.

Alférez D. Marcelo Martínez Santander.

Caballería

Teniente D. Enrique Berrocoso Pérez.

Otro, D. Emilio García Caldera.

Artillería

Capitán D. Martín Montagu Baille.

Teniente D. Carlos Herrero Mejía.

Ingenieros

Alférez D. Desiderio Fernández Cruz.

Otro, D. Plácido Moreno Merino.

Intendencia

Teniente D. Francisco Fernández Hernández.

Otro, D. Daniel Peña Villaluenga.

Cuerpo de Tren

Alférez D. Gregorio Martín Manzanares.

Otro, D. Abelardo Villena Criado.

Guardia Civil

Comandante D. José García Silva.

Oficinas Militares

Capitán D. Enrique Suárez Santolalla.

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA**Disponibles**

Cesa en la situación de disponible voluntario en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia), el teniente coronel de Infantería (Escala activa), don Jesús Manglano Cusca de Montull, quedando en la de disponible forzoso en la citada Región y plaza. Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

Con arreglo al artículo 10 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 162), pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos (Tetuán), el teniente de Infantería (Escala activa) D. Angel.

Martínez Rodríguez, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), queda sin efecto el destino asignado con carácter forzoso por Orden de 10 de abril de 1948 (D. O. núm. 82), al brigada de Infantería D. Victorino Antón Pérez, el cual queda en su anterior situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, y en comisión, sin derecho a dietas, en el Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, al capitán de Infantería (Escala activa) don Pedro Sánchez Vizcarro, con antigüedad de 1 de abril de 1948, de la Agrupación Mixta de Montaña número 11, quedando disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Higuera). Este ascenso es con carácter condicional.

Madrid, 20 de abril de 1948.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determinan las Ordenes de 12 de abril de 1946 (D. O. núm. 83) y 23 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), se promueve al empleo de capitán provisional, al teniente de Infantería (Escala activa) D. Luis García Herrera, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Badajoz).

Madrid, 20 de abril de 1948.

DÁVILA

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 20 de enero de 1948 (D. O. núm. 15), se

destina a la Escuela Militar de Montaña, al capitán de Infantería (Escala activa) D. José Rueda Marset, con destino en el Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

Para destinado en turno de libre elección a la Agrupación de Mehalas, al alférez electivo (teniente de complemento) de Infantería (Escala activa) D. Tomás García Calleja, cesando en la situación de disponible forzoso en Marruecos y quedando en la prevenida en el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

Para cubrir las vacantes de sargento de Infantería correspondientes al turno de libre elección, existentes en el Batallón de Infantería de este Ministerio, anunciadas por Orden de 16 de marzo de 1948 (D. O. número 65), he designado a los de dicho empleo D. Santiago Chaparro Sánchez y D. Gabriel Monjas Lázaro, destinados en la actualidad en los Regimientos de Infantería Inmemorial núm. 1 y Alcázar de Toledo número 61, respectivamente.

Madrid, 20 de abril de 1948.

DÁVILA

Como resultado parcial del concurso anunciado en segunda convocatoria por Orden de 6 de marzo de 1948 (D. O. núm. 57), para cubrir tres vacantes de sargento de Infantería, existentes en la Escuela Central de Educación Física, se destina a la misma al de dicho empleo D. Justino García Jiménez, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro número XVI.

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

Bajas

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin del mes de marzo último, el sargento provisional de Infantería a disposición del Capitán General de la 4.ª Región Militar, don Cristin Bombín Esteban, quedando privado del derecho de uso de

uniforme y Cartera Militar de Identidad, conforme a lo dispuesto en la Real Orden circular de 20 de abril de 1948 (C. L. núm. 124) y artículo 5.º de la Orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

Por haber fallecido el día 30 de marzo último el sargento de Infantería D. Juan Periañez García, destinado en la Agrupación de Mehalas, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), con efectos administrativos por fin del citado mes de marzo.

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA

Especialistas paradistas

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 5 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad hasta los cincuenta y seis años, al sargento especialista paradista D. Aniceto Fierri Corbella, con destino en el Primer Depósito de Sementales.

Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS

Mandos

He designado para el mando del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2, al teniente coronel de Ingenieros, Escuela activa, D. Rafael Salinas Alfonso de Villagómez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

INTENDENCIA

Concursos

Vacante una plaza de comandante de Intendencia, Escala complementaria, preferentemente en el Servicio de Co-

lonias Penitenciarias Militarizadas, se anuncia para ser cubierta en turno de concurso entre los comandantes de dicho Cuerpo que deseen solicitarla.

Las instancias, acompañadas de la documentación prevenida en el artículo 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado para cubrir vacantes de destino, correspondiente al turno de concurso, por Orden de 5 de marzo de 1948 (D. O. núm. 60), he designado a los jefes de Intendencia que a continuación se relacionan:

Comandante de Intendencia D. Santos Santanarria González, de la Agrupación de Intendencia núm. 4, al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Tarragona.

Otro, D. Luis Ruiz Hernández, del Estado Mayor Central del Ejército, al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Logroño.

Otro, D. Julio Campillo Jiménez, de la Dirección General de Enseñanza Militar, al Parque y demás Servicios de Intendencia de Cartagena.

Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Condecoraciones

Se concede autorización al capitán médico D. Rafael Romero Minguela, destinado en la Fábrica Nacional de Toledo, para usar sobre el uniforme la insignia de «Oficial» de la Orden de la Melchada, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Distintivos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1938 (*Boletín*

Oficial del Estado núm. 565), se confirma la concesión del distintivo de Tiradores de Infantería, sin barras, al capitán capellán D. Pedro Sánchez Pumarino, destinado en el Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1.

Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y de conformidad con el artículo 40 del Reglamento Provisional del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad y colocación en la Escala que a cada uno se le señala, a los tenientes capellanes efectivos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relacionan, quedando en la situación que también se expresa.

Teniente capellán D. Eudoxio Castañeda Delgado, con destino en el Hospital Militar de Salamanca, con antigüedad de 13 de marzo de 1948, colocándose a continuación de D. César Simón Bouzo, y quedando en la situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Salamanca).

Otro, D. Manuel Crespo Vilarino, con destino en el Hospital Militar de Larache, con antigüedad de 13 de marzo de 1948, colocándose a continuación de D. Eudoxio Castañeda Delgado y quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Larache).

Otro, D. Sebastián Balaguer Balaguer, con destino en el Regimiento de Infantería León núm. 38, con antigüedad de 13 de marzo de 1948, colocándose a continuación de D. Manuel Crespo Vilarino, y quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Eusebio Jiménez Ezquerro, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9, con antigüedad de 13 de marzo de 1948, colocándose a continuación de D. Sebastián Balaguer Balaguer, y quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Arcila).

Otro, D. Cleodaldo Polanco de la Fuente, con destino en el Batallón de Transmisiones núm. 9, con antigüedad de 12 de abril de 1948, colocándose a continuación de D. Manuel Sánchez Corral, y quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Ceuta).

Otro, D. Lázaro Martínez de Mendizábal y Fernández de Retana, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña Siciliana núm. XXII, con an-

tigüedad de 12 de abril de 1948, colocándose a continuación de D. Cleodaldo Polanco de la Fuente, y quedando en la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de San Sebastián).

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 41), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Oficinas Militares que se relacionan a continuación.

Capitán de Oficinas Militares don Benigno Alvarez Calvo, del Consejo Supremo de Justicia Militar, con doña Esperanza Marco Tello.

Teniente de Oficinas Militares don Juan García García, con destino en la Fiscalía Jurídica Militar de la 1.ª Región Militar, con doña María Soledad Mosquera Muñoz, Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Queda sin efecto la vacante de oficial de Oficinas Militares anunciada como existente en el Gobierno Militar de Tarragona, según Orden de 8 del actual (D. O. núm. 84).

Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autorización al personal del Ejército que a continuación se relaciona, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Melchada, en los grados que para cada uno se expresan, y de la cual se hallan en posesión:

Sargento de Caballería D. Cayetano Yera Hidalgo, destinado en la Melilla Julianna de Melilla número 2, con el grado de «Insignia de bronce».

Practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar D. Félix Medina Pérez, destinado en la Farmacia Central Regional de Ceuta, con el grado de «Medalla».

Maestro guarnicionero D. Andrés Buenapada Fina, destinado en la Mehalla Jalfiana de Melilla número 2, con el grado de "Insignia de bronce".

Madrid, 21 de abril de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Servicios

Concursos hípicos

Vista la instancia del Presidente de la Real Sociedad Hípica de Palma de Mallorca, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en dicha plaza durante los días 12 al 17 del próximo mes de mayo, he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército, que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Orden circular de 6 de diciembre de 1945 (D. O. número 275), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de comisario de este concurso se designa al teniente coronel de Caballería D. Luis Ochotorena Sánchez, con destino, en la Delegación de Cría Caballar de aquella plaza, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos y modificaciones introducidas al mismo en Orden comunicada de fecha 10 de marzo de 1947.

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

Vista la instancia del Presidente de la Sociedad Hípica Valenciana, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en la plaza de Valencia durante los días 2 al 7, ambos inclusive, del próximo mes de mayo, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército, con destino en la Península, que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 8.º del Reglamento aprobado

por Orden circular de 6 de diciembre de 1945 (D. O. núm. 275), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de comisario en este concurso, se designa al comandante de Caballería D. Juan García Trejo, con destino en el tercer Depósito de Sementales de dicha plaza, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos y modificaciones introducidas al mismo, en Orden comunicada de fecha 10 de marzo de 1947.

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Disponibles

Passa a la situación de Disponible forzoso en la primera Zona de la Guardia Civil en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (Diario Oficial núm. 4), el teniente coronel de dicho Cuerpo D. Luis García Landa, el cual cesa en su actual destino del Cuadro Eventual de Mando, quedando afecto al 38 Tercio para desampliación y háberes.

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106), se destina a la 136 Comandancia de la Guardia Civil a los sargentos de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don José Fernández Pérez Torres, de la quinta Comandancia móvil.

Don Luis Noguerol Carrasco, de la 212 Comandancia.

Don Francisco Martínez Cascales, de la Plana Mayor del 24 Tercio.

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a la Orden de 3 de febrero de 1940 (D. O. núm. 28), se publican a continuación las vacantes que han de ser cubiertas, por elección, en la Compañía de la Guardia

Civil de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Los solicitantes han de reunir las condiciones que determina la referida Orden y por conducto reglamentario remitirán sus solicitudes al General Jefe de aquella Casa Militar, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, quienes adelantarán sus peticiones por telegrafo, documentándolas con las copias de la filiación y hojas de castigos.

VACANTES

Dos de sargento de la Guardia Civil, que podrán ser cubiertas por los de dicho empleo que reúnan las condiciones necesarias.

Madrid, 23 de abril de 1948.

DÁVILA

Bajas

Por haberse comprobado que en el guardia segundo de la Guardia Civil Rafael Martín Minuesa, con destino en el 35 Tercio, concurrían las circunstancias determinadas en la regla segunda, párrafo tercero de la Orden de 16 de abril de 1942 (C. L. núm. 64), no remitiendo por ello las condiciones reglamentarias para obtener ingreso en el expresado Cuerpo, que le fué concedido por Orden de 20 de agosto del año anterior (D. O. núm. 189), cesa en el mismo por fin del mes actual, quedando en la situación militar que le corresponde con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 22 de abril de 1948.

DÁVILA

Reingresos

Dispuesto por Orden de 10 de junio último (D. O. núm. 129), cese en el empleo de alférez eventual de complemento D. Juan Dentu Mascuñana, desupercedido así la circunstancia que motivó su baja en el Cuerpo de la Guardia Civil acordada por Orden de 21 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 291), se le concede el reingreso en dicho Cuerpo en concepto de guardia segundo con destino a la 136 Comandancia, surtiendo efectos administrativos la presente disposición a partir de la revista del próximo mes de mayo.

Madrid, 22 de abril de 1948.

b

DÁVILA

ADQUISICIONES-CONCURSOS

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de los artículos que al fiscal se relacionan, para el Servicio de Vestuario (A) (Plan de Labores de 1948).

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día 18 de mayo próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas, a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO y *Boletín Oficial del Estado*, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detallado, dos los días y horas laborables, donde podrán ser consultados. Las muestras de los artículos a adquirir pueden ser examinadas de once a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Adminis-

trativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

RELACION DE ARTICULOS A ADQUIRIR EN ESTA SUBASTA

- 27.300 metros de loneta caqui sin impermeabilizar, de 80 centímetros.
- 4.248.940 metros de tela, de 80 centímetros, caqui, para camisas.
- 806.750 metros de empaesa, de 80 centímetros.
- 4.709.300 metros de sarga caqui de algodón, de 70 centímetros.
- 9.405 metros de sarga caqui algodón de 70 centímetros para Fuerzas Tropicales.
- 126.086 metros de sarga caqui, de lana, de 140 centímetros.
- 28.740 metros de sarga caqui, de lana, impermeabilizada, de 140 centímetros.
- 10.417 gruesas de botones para calzonzillos.
- 100.612 gruesas de botones para camisas.
- 27.740 gruesas de botones medianos caqui.
- 66.774 gruesas de botones pequeños caqui.
- 13.078 gruesas de botones caqui para pantalones.
- 36.606 gruesas de botones caqui de bola para polainas.
- 308.000 gruesas de botones con su ovalillo para cartucheras.
- 738.500 hebillas para cinturón.
- 276.500 hebillas para pantalones.
- 541.600 hebillas de 8 líneas para polainas.
- 98.000 hebillas de 14 líneas para hombreras.
- 527.000 juegos de corchetes pequeños.
- 200.000 juegos de corchetes grandes.
- 265.500 juegos de broches para pantalones.
- 427.000 emblemas con rombo arimado.
- 6.405 kilos de guata.
- 456.435 metros de trenilla encarnada.
- 563.500 borlas encarnadas.
- 101.500 metros de cinta caqui, de 2,80 centímetros.
- 147.000 cuadradillos de 14 líneas.
- 147.000 ganchos de hombrera para corchetes.
- 49.000 pasadores de hombrera.
- 1.127.000 juegos de remaches tubulares.
- 49.000 cierres de chapa para cinturones.

- 49.000 chapas de corraje.
- 14.000 piquetes de 10 líneas.
- 400 kilos de tinta negra.
- 500 kilos de cera virgen.
- 12.950 ovillos de hilo de guarnicionero del núm. 14.
- 60.000 bobinas de hilo blanco del número 40.
- 2.877 bobinas de hilo encarnado del número 40.
- 692.578 bobinas de hilo caqui del número 40.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domiciliado en a calle número con cédula personal (preséñese este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO*, y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA DEL SERVICIO DE VESTUARIO (A), PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1948, DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN 31 DE ENERO DEL CORRIENTE AÑO

Primera.—Será objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Segunda.—Las características técnicas de los artículos a adquirir son las que a continuación se detallan:

Loneta de 80 centímetros, sin impermeabilizar

Primera materia: Algodón.

Color: Caqui.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: 24-25 a 2/c.

Número de pasadas por centímetro: 14-15 a 2/c.

Número del hilo, urdimbre: El 10 a 2/c., 59,59 (Tex.).

Número del hilo, trama: El 14 a 2/c., 40,42 (Tex.).

Ancho del tejido: 80 centímetros. Resistencia en urdimbre: 150 kilos.

Resistencia en trama: 100 kilos. Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 400 gramos.

Tinte: Permanente.

Las pruebas de resistencia en bandas de 5 por 10 centímetros entre grapas del dinamómetro Schopper.

Las pruebas de tintes se ajustarán a la Orden circular de 24 de agosto de 1934 (D. O. núm. 196).

Primeras materias:

Para 100 metros de tejido, 38,83 kilos de algodón hilado o su equivalente en floca.

Tela caqui de 80 centímetros para camisas

Primera materia: Algodón.

Color: Caqui verdoso, según muestra.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: 22-24.

Número de pasadas por centímetro: 22-24.

Numeración del hilado: El 18 a 1/c., 31,44 (Tex.).

Ancho del tejido: 80 centímetros.

Resistencia en urdimbre: 45 kilos.

Resistencia en trama: 40 kilos.

Peso metro cuadrado a sequedad: 140 gramos.

Tinte: Permanente.

Pérdidas por contracción, carga y apresto:

En peso: Inferior al 7 por 100.

En longitud: Inferior al 6 por 100.

En anchura: Inferior al 5 por 100.

Primeras materias:

Para 100 metros de tejido: 14,080 kilos de algodón hilado o su equivalente en floca.

Empesa de 80 centímetros

Primera materia: Algodón limpio sin mezcla.

Color: Blanco, crema o crudo.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: 21-23.

Número de pasadas por centímetro: 21-23.

Número del hilo, urdimbre: El 14 a 1/c., 40,42 (Tex.).

Número del hilo, trama: El 14 a 1/c., 40,42 (Tex.).

Resistencia en urdimbre: 45 kilos.

Resistencia en trama: 40 kilos.

Peso metro cuadrado a sequedad: 170 gramos.

Pérdidas después de un lavado de jabón al 1 por 100.

En peso: Inferior al 6 por 100.

En longitud: Inferior al 6 por 100.

En anchura: Inferior al 5 por 100.

Primeras materias:

Para 100 metros de tejido: 17,350 kilos de algodón hilado o su equivalente en floca.

Sarga caqui de algodón de 70 centímetros

Primera materia: Algodón.

Color: Caqui mezclilla, según muestra.

Ligadura: Sarga de 4.

Número de hilos por centímetro: 34-36 a 2/c. (un color cada cabo).

Número de pasadas por centímetro: 24-26 a 2/c. (mezclilla los dos)

Número del hilado: El 24 a 2/c., 23,58 (Tex.).

Resistencia en urdimbre: 90 kilos

Resistencia en trama: 60 kilos.

Ancho del tejido: 70 centímetros

Peso metro cuadrado a sequedad: 300 gramos.

Tinte: Permanente, teñido en rama.

Pérdidas por contracción, carga y apresto:

En peso: Inferior al 5 por 100.

En longitud: Inferior al 6 por 100.

En anchura: Inferior al 4 por 100.

Primera materia:

Para 100 metros de tejido: 24,740 kilos de algodón hilado o su equivalente en floca.

Sarga caqui de algodón de 70 centímetros (para uniformes de fuerzas tropicales)

Primera materia: Algodón.

Color: Caqui mezclilla, según muestra.

Ligadura: Sarga de 3.

Número de hilos por centímetro: 31-33.

Número de pasadas por centímetro: 21-24.

Número del hilo: El 30° a 2/c., 18,86 (Tex.).

Resistencia en urdimbre: 70 kilos.

Resistencia en trama: 50 kilos.

Peso mínimo a sequedad: 210 gramos.

Ancho del tejido: 70 centímetros.

Tinte: Bijjo.

Pérdidas:

En peso: 5 por 100.

En largo: 6 por 100.

En ancho: 4 por 100.

Primeras materias

Para 100 metros de tejido: 18,200 kilos de algodón hilado o su equivalente en floca.

Sarga caqui de lana de 140

Primera materia: Lana pura del país, el 42 por 100, tipo 4 para la urdimbre y el 58 por 100 tipo 3 para la trama.

Color: Caqui verdoso, según muestra.

Ligadura: Sarga batavia.

Acabado: Melton.

Grueso: 0,85 a 1 milímetro.

Ancho del tejido: 140 centímetros.

Número de hilos por centímetro: 21-22 a 2/c.

Número de pasadas por centímetro: 19-20 a 1/c.

Número del hilo en urdimbre: Estambre del núm. 28 (numeración de 1.000 35,71 (Tex.).

Número del hilo en trama: Car. la del núm. 46 (numeración del 504) 51,26 (Tex.).

Resistencia en urdimbre: 37 kilos (tolerancia, 3 kilos).

Resistencia en trama: 29 kilos (tolerancia, 3 kilos).

Dilatación en urdimbre: 86 milímetros (tolerancia, 6 milímetros).

Dilatación en trama, 89 milímetros (tolerancia, 6 milímetros).

Peso metro cuadrado a sequedad: 333 gramos.

Humedad: Inferior al 14 por 100.

Tinte: Permanente.

Pérdidas:

En peso: 2 por 100.

En longitud: 2 por 100.

En anchura: 1 por 100.

Las resistencias y dilataciones se obtendrán, por término medio, de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 por 36 centímetros, entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Las pruebas de tinte han de resistir las establecidas para los tejidos de lana por Orden circular de 24 de agosto de 1934 (D. O. núm. 196).

Primeras materias:

Lana lavada: Tipo 4, 9,555 kilos.

Lana lavada: Tipo 3, 9,445 kilos.

Total, 1,000 kilogramos o su equivalente en lana sucia.

Sarga caqui de lana impermeabilizada de 140

Primera materia: Lana pura del país, sin desengrasar. El 42 por 100 tipo 4 para la urdimbre y el 58 por 100 de tipo 3 para la trama.

Color: Caqui verdoso, según muestra.

Ligadura: Sarga batavia.

Acabado: Melton.

Grueso: 0,85 a 1 milímetro.

Ancho del tejido: 140 centímetros.

Número de hilos por centímetro: 21-22 a 2/c.

Número de pasadas por centímetro: 19-20 a 1/c.

Número del hilo en urdimbre: Estambre del número 28 (numeración de 1.000), 35-71 Tex.

Número del hilo en trama: Carđa del número-46 (numeración del 504), 91,26 Tex.

Resistencia en urdimbre: 37 kilos (tolerancia, 3 kilos).

Resistencia en trama: 29 kilos (tolerancia, 3 kilos).

Dilataciones en urdimbre: 86 milímetros (tolerancia, 6 milímetros).

Dilataciones en trama: 89 milímetros (tolerancia, 6 milímetros).

Peso metro cuadrado a sequedad: 335 gramos.

Humedad: inferior al 14 por 100.

Tinte: permanente.

Pérdidas:

En peso: 2 por 100.

En longitud: 2 por 100.

En anchura: 1 por 100.

Las resistencias y dilataciones se obtendrán por término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 por 30 centímetros, entre grapas del dinamómetro Schopper a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Las pruebas de tinte han de resistir las establecidas para los tejidos de lana por O. C. de 24 de agosto de 1934 (D. O. núm. 196).

Primeras materias:

Lana lavada, tipo 4, 0,555 kilogramos; tipo 3, 0,445 kilogramos. Total, 1,000 kilogramos o su equivalente en lana sucia.

Botones calzoncillos

Primera materia: De pasta o madera similar a madera de boj barnizadas en blanco.

Color: Blanco.

Forma: Planos con dos orificios, sin rebabas ni estrías.

Dimensiones: De 14 a 15 milímetros.

Botones de camisa

Primera materia: De pasta o materia similar.

Forma: Planos con dos orificios, sin rebabas ni estrías.

Dimensiones: 10 milímetros de diámetro.

Color: Caqui.

Botones medianos de caqui

Serán de madera de boj, sin asa ni parte metálica. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo a los bordes, semejando peque-

ñas puntadas, y al reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para el paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento.

El color será el tono más parecido al uniforme.

Dimensiones: 20 milímetros de diámetro y 3 milímetros de espesor borde.

Botones pequeños caqui

Serán de madera de boj, sin asa ni parte metálica. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo a los bordes, semejando pequeñas puntadas, y al reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para el paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento.

El color será del tono más parecido al uniforme.

Dimensiones: 15 milímetros de diámetro y 2 milímetros de espesor borde.

Botones pantalón caqui

Primera materia: De pasta o madera de boj, teñida color caqui, forma de caucuta, con cuatro orificios de bordes redondeados para que no se rompa el hilo por frotamiento.

Diámetro: 14 milímetros.

Botones de bola para polainas

De bola, de madera de boj de color caqui, parecido al del uniforme, y tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa por frotamiento. Su diámetro será de 12 milímetros.

Bolón de cartuchera con su ovalillo

Descripción: Está formado por una cabeza de forma de casquete esférico, unida mediante un vástago cilíndrico a una arandela.

El vástago se prolonga al otro lado de la arandela adoptando forma troncocónica, terminando éste en un pivote también troncocónico.

Primera materia: Latón dorado, 60 por 100 de cobre y 40 por 10 de zinc.

Cabeza:

Diámetro, 8 milímetros

Altura, 3 milímetros

Arandela:

Diámetro, 10 milímetros.

Grueso, 2 milímetros.

Vástago:

Diámetro parte cilíndrica, 4,5 milímetros.

Altura parte cilíndrica, 3,5 milímetros.

Diámetro base mayor, tronco de cono, 4 milímetros.

Idem base menor ídem, 3,5 milímetros.

Altura parte tronco-cónica, 5,3 milímetros.

Ovalillo:

De hierro de 1 milímetro de grueso con 12 milímetros de diámetro y orificio de 3,7 milímetros.

Hebillas de cinturón

Descripción: De forma rectangular con los ángulos redondeados de chapa de hierro bruñido de 0,7 milímetros de sección, media caña 6,2 centímetros de largo por 4,2 centímetros de ancho por su parte externa, con unas lúces de 2,5 centímetros de ancho por 4,5 de alto. Los lados menores estarán unidos por un puente del mismo metal de 3 milímetros de ancho formando una sola pieza y sin que ésta lleve fiador alguno.

Hebillas de pantalón

Descripción:

Serán de tipo usado en el comercio, de hierro barnizado de color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

Peso de 1.000 unidades acabadas, 2,200 kilos.

Hebillas de 8 líneas para polainas

Primera materia: Hierro bruñido. Forma: Rectangular con puente resbaladizo sobre los lados menores.

Dimensiones del rectángulo: 26 por 22 milímetros.

Grueso del alambre: Cilíndrico de 2,5 milímetros de diámetro.

Dimensiones del puente: Sección de media caña.

Base: 2,5 milímetros

Altura: 1,5 milímetros

Hebillas de hombreras de 14 líneas

Latón dorado, 63 por 100 de cobre y 37 por 100 de zinc de 14 líneas.

Ancho de la chapa, 3 milímetros.

Grueso de la chapa, 3 milímetros.

Grueso del clavillo, 3 milímetros.

Corchetes pequeños y grandes

Primera materia: Hierro.

Color: Barnizado en negro.

Forma: Del tipo usado en el comercio y resistentes al uso que se destinan.

Dimensiones:

Pequeño: Longitud de cada una de las dos piezas, 14 milímetros.

Grueso del alambre, 1 milímetro.

Grande: Longitud de cada una de las dos piezas, 18 milímetros.

Grueso del alambre, 1,2 milímetros.

Broches de pantalón

Descripción:

Serán de tipo usado en el comercio de hierro barnizado de color negro y

resistentes para el uso a que se destinan.

Peso de 1.000 unidades acabadas: 2,300 kilos.

Emblemas con rombo armado

Forma: Estarán formados por un rombo de cualquier metal inoxidable, de 48 milímetros de diámetro mayor por 35 milímetros del menor.

Llevarán cuatro taladros en el sentido de sus diagonales, dos a dos irán forrados de pañete grana; en el anverso y en el centro del mismo irá superpuesto el emblema, que será dorado o blanco metal, según el Arma o Cuerpo a que corresponda, por medio de enganches o patillas apropiadas para ésto.

Los modelos de los emblemas existen en el Establecimiento Central de Intendencia.

Características del pañete:

Primera materia: Lana.

Color: Grana.

Ligadura: Tafetán.

Grueso: 8 milímetros.

Número de hilos: 19-20.

Número de pasadas: 17-18.

Resistencia en urdimbre: 23 kilogramos.

Resistencia en trama: 18 kilogramos.

Dilatación:

En urdimbre: 76 milímetros.

En trama: 109 milímetros.

Tinte: Permanente.

Guata

Formada por conglomerado de algodón regenerado.

Trencilla encarnada

Primera materia: Algodón de primera calidad y tejido en rama.

Ligadura: Sarga.

Anchura de la cinta: De 3 a 4 milímetros.

Color: Rojo, igual al de la borla, debiendo resistir todas las pruebas de permanencia de tinte que se exigen para los tejidos de algodón caquí.

Primeras materias:

Para 100 metros: 120 gramos de algodón hilado o su equivalente en floca.

Borla encarnada

Descripción. Constituida por el nudo, flecos y cordón de unión.

Primera materia: Formada por hilos oreidos de seda artificial y de clase no inferior a la designada en el comercio como la segunda, teñida en rama.

Color: Rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte en agua fría durante veinticuatro horas y en bencina durante el mismo tiempo;

practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caquí.

Peso mínimo a la temperatura y humedad ambiente: 2,40 gramos.

Dimensiones:

Longitud total de la borla, 5,5 centímetros.

Diámetro del nudo, 1,2 centímetros.

Longitud del fleco, 4,3 centímetros.

Longitud del cordón de unión, 7,5 centímetros.

Número de hilos del fleco, 70.

Primeras materias:

Para 100 borlas, 360 gramos de hilado seda artificial (rayón).

Cinta caquí de 2,5 cms

Primera materia, algodón.

Ligadura, espiguilla

Color, caquí.

Número de hilos por centímetro, 39.

Número de pasadas por centímetro, 15.

Numeración del hilado, 24 2/c.

23,58 Tex.

Resistencia, 50 kilos.

Ancho de la cinta, 2,5 centímetros.

Tinte, fijo.

Primeras materias:

Para 100 metros de cinta, 0,703 kilos de algodón hilado o su equivalente en floca.

Cuadrados de 14 líneas

los corrientes en el comercio, de 14 líneas.

Medidas: 33 por 13 milímetros.

Ganchos de hombreira para corrajes

De latón dorado (63 por 100 de cobre y 37 por 100 de zinc), de 13 líneas y de 1,5 mm. de grueso, con lucas de 9 mm. por 34 mm. de largo y una distancia del borde de la chapa de 7 mm. y de un ancho de chapa de 45 mm. en la parte de la unión de la correa.

Pasador de hombreira

Descripción.

Estará formado por una arandela unida a una cabeza de forma de casquete esférico mediante un espárrago.

Primera materia: Latón dorado, 60 por 100 de cobre y 40 por 100 de zinc.

Altura total, 14,3 milímetros.

Flecha del casquete, 2,9.

Grueso de la arandela, 1,4 mm.

Diámetro de la arandela y cabeza, 10 milímetros.

Vástago:

Longitud, 10 milímetros.

Grueso, 4 milímetros.

Remaches tubulares

Características:

Primera materia: Latón 72,28 por 100 de cobre y 27,72 de zinc.

Dimensiones:

Alto, 9 milímetros.

Diámetro de las cabezas, 7 milímetros.

Peso de 1.000 unidades acabadas, 0,550 kilos.

Cierre-chapa cinturón

Forma: Adaptará la de dos rectángulos unidos por sus lados mayores.

El primero servirá para la unión a la correa y el segundo para el enganche de la chapa del cinturón. El mayor de aquéllos tendrá sus ángulos externos redondeados.

Primera materia:

Latón dorado, 63 por 100 de cobre y 37 por 100 de zinc.

Grueso de la chapa, 1,5 milímetros.

Ancho del conjunto, 25 milímetros.

Rectángulo mayor:

Largo, 62 mm.

Ancho, 14 mm.

Lucas, 50 por 7 mm.

Rectángulo menor:

Largo, 28 mm.

Ancho, 14 mm.

Lucas, 21 por 5 mm.

Chapa de corraje

La chapa será maciza, de latón dorado brillante (63 por 100 de cobre y 37 por 100 de zinc) de 1,5 mm. de grueso por 65 mm. de altura y 55 milímetros de ancho, algo curvada en sentido horizontal y con los picos y cantos bien matados. Llevará troquelado en el centro del anverso, hacia el exterior, el emblema del Ejército (descrito en el Reglamento de Uniformidad, aprobado en 27 de enero de 1943, Pág. 7, Fig. 1), de 50 mm. de alto por 40 mm. de ancho.

En la cara posterior llevará en el lado derecho, sujeto con soldadura del mismo metal, un puente de aluminio de 4 mm. de grueso para el paso del cinturón, teniendo este puente las dimensiones siguientes:

Largo, 52 mm.

Alto, 12 mm.

(Lucas interiores)

En el mencionado puente, para su fijación y graduación de la correa, irá enganchado un fiador de hierro de 4 milímetros de grueso por 56 mm. de largo total enganchado. En el lado opuesto llevará soldado en la misma forma el gancho del cierre, también de latón, de 17 mm. de ancho por 15 mm. de largo y 5 mm. de alto.

Piquetes de 10 líneas

Los usuales en el comercio de latón dorado.

Primera materia: 63 por 100 de cobre y 37 por 100 de zinc.

Tinta negra

Tinta negra indeleble, de la corriente en el comercio.

Cera virgen

La corriente en el comercio, exenta de impurezas, y en envases de 5 kilos.

Hilo guarnicionero del núm. 14

Hilo de lino del núm. 14 a 2/c.
Resistencia mínima, 3 kilos.
Confección, uniforme.
Longitud, 250 metros.
Primeras materias:
Per ovillo (250 metros), 117 gramos de lino hilado.

Bobina hilo blanco, caqui y encarnado número 40

Primera materia, algodón.
Color, blanco, caqui y encarnado.
Resistencia, 0,700 kilos.
Longitud, 450 metros.
Tinte, fijo.
Confección, uniforme.
Primeras materias:

Hilatura algodón para 100 unidades: 2,400 kilos o su equivalente en algodón floca.

De todos los tejidos, prendas o efectos, hay en este Establecimiento una muestra a disposición de los ofertantes, la cual puede ser examinada por los mismos.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes, que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Tejidos	25.000 mts.
Botones	5.000 unid.
Cinta y trenca	100.000 mts.
Bobinas hilo blanco y caqui	75.000 bob.
Hebillas y broches	50.000 unid.
Emblemas con rombo	125.000 »
Borlas	50.000 »
Chapas y cierres de cinturón	25.000 »
Ojete y remaches ...	250.000 »
Cuadradillos, ganchos, corchetes y pique	50.000 »

En las ofertas no podrán agruparse diversas cosas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta.—La proporción de tallas, medidas, números o calidades que deben fabricarse y entregarse es la siguiente:

Emblemas con rombo armado

Cada lote de 125.000 emblemas será entregado en la siguiente proporción:

De Infantería	52.000
De Caballería	9.000
De Artillería	28.000
De Intendencia	4.500
De Sanidad	4.500
De Veterinaria	750
De Farmacia	400
De Defensa Química	750
Del Servicio Geográfico (Emblema especial, según muestra)	5.000
De Automovilismo	6.600
De Ingenieros	13.500

Nota: No obstante esta proporcionalidad, la Intendencia se reserva el derecho a cambiarla, según lo exijan las necesidades del Servicio.

Quinta.—Cada ofertante hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisen para cumplir su oferta, o, si por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que nos las necesita. Cuando sea necesario se les faciliten deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella correspondan en el plazo máximo de OCHO días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta.—El adjudicatario que es obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si estas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas, de un metro de tejido, una prenda, efecto o forntura para su análisis o reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evi-

tación de que resultase después inadmisible.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Séptima.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 26 de junio de 1941 (D. O. núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales, que unirá a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava.—Ningún ofertante podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al SETENTA Y CINCO POR CIENTO de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el Certificado de Productor Nacional, y en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia, sea cual fuese, el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite aprobado, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan UNA o TODAS de las condiciones siguientes:

Primera. Ofrecer el artículo o efecto fabricado o confeccionado, y, por tanto, de entrega inmediata, a reserva de recibir las primeras materias posteriormente. Segunda. Contar con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta, y que le serán repuestas en la misma forma que en el caso anterior. Tercera. Disponer de colo-

rantes para tintes fijas en el momento de la oferta.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditadas estas extremos.

Décimoprimera.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cincuenta por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos están incluidas las operaciones de tinte e hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocar para las pruebas de resistencias, reconocimiento, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril, se harán en los Almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad lije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso

de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir, serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (B. O. núm. 200).

Un metro de loneta caqui sin impermeabilizar, de 80 cms., 13,64 pesetas. (Trece pesetas, sesenta y cuatro céntimos.)

Un metro de tela caqui, de 80. para camisa, 6,32 pesetas. (Seis pesetas, treinta y dos céntimos.)

Un metro de empesa, de 80, 4,56 pesetas. (Cuatro pesetas, cincuenta y seis céntimos.)

Un metro de sarga caqui de algodón, de 70, 16,35 pesetas. (Dieciséis pesetas, treinta y seis céntimos.)

Un metro sarga caqui de algodón, de 70 cms., para fuerzas tropicales, 16,36 pesetas. (Dieciséis pesetas, treinta y seis céntimos.)

Un metro sarga caqui de lana, de 140, 78,58 pesetas. (Setenta y ocho pesetas, cincuenta y ocho céntimos.)

Un metro de sarga kaki de lana impermeabilizada, de 140 cms., 85,58 pesetas. (Ochenta y cinco pesetas, cincuenta y ocho céntimos.)

Una gruesa de botones, calzoncillos, 9,00 pesetas. (Nueve pesetas.)

Una gruesa de botones, camisa, 4,50 pesetas. (Cuatro pesetas, cincuenta céntimos.)

Una gruesa de botones medianos, caqui, 12,00 pesetas. (Doce pesetas.)

Una gruesa de botones pequeños, caqui, 8,25 pesetas. (Ocho pesetas, veinticinco céntimos.)

Una gruesa de botones, pantalón caqui, 6,00 pesetas. (Seis pesetas.)

Una gruesa de botones de bola, caqui, para polaina, 6,50 pesetas. (Seis pesetas, cincuenta céntimos.)

Un botón cartuchera con su ovalillo, 0,32 pesetas. (Treinta y dos céntimos.)

Una hebilla de cinturón, 0,60 pesetas. (Sesenta céntimos.)

Una hebilla de pantalón, 0,15 pesetas. (Quince céntimos.)

Una hebilla de ocho líneas, polaina, 0,18 pesetas. (Dieciocho céntimos.)

Una hebilla hombrera de 14 líneas, 1,30 pesetas. (Una peseta, treinta céntimos.)

Un juego de corchetes pequeños, 0,08 pesetas. (Ocho céntimos.)

Un juego de corchetes grandes, 0,12 pesetas. (Doce céntimos.)

Un juego de broches de pantalón, 0,14 pesetas. (Catorce céntimos.)

Un emblema con rombo armado, 1,00 pesetas. (Una peseta.)

Un kilo de guata, 16,75 pesetas. (Dieciséis pesetas, setenta y cinco céntimos.)

Un metro de trenquilla encarnada, 0,60 pesetas. (Nueve céntimos.)

Una borla encarnada, 1,00 peseta. (Una peseta.)

Un metro de cinta caqui, de 2,50 centímetros, 0,25 pesetas. (Veinticinco céntimos.)

Un cuadradillo de 14 líneas, 0,48 pesetas. (Cuarenta y ocho céntimos.)

Un gancho de hombrera para corraje, 1,10 pesetas. (Una peseta, diez céntimos.)

Un pasador de hombrera, 0,38 pesetas. (Treinta y ocho céntimos.)

Un juego remaches tubulares, 0,04 pesetas. (Cuatro céntimos.)

Un cierre de chapa para cinturón, 0,40 pesetas. (Cuarenta céntimos.)

Una chapa de corraje, 2,80 pesetas. (Dos pesetas, ochenta céntimos.)

Un piquete de 10 líneas, 0,22 pesetas. (Veintidós céntimos.)

Un kilo de tinta negra, 27,00 pesetas. (Veintisiete pesetas.)

Un kilo de cera virgen, 45,00 pesetas. (Cuarenta y cinco pesetas.)

Un ovillo de hilo guarnicionero número 14, 13,60 ptas. (Trece pesetas.)

Una bobina hilo blanco n.º 40, 1,80 pesetas. (Una peseta, ochenta céntimos.)

Una bobina hilo encarnado n.º 40, 1,80 pesetas. (Una peseta, ochenta céntimos.)

Una bobina hilo caqui, n.º 40, 1,80 pesetas. (Una peseta, ochenta céntimos.)

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas Condiciones Técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1937.

(D. O. núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones posteriores.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA DEL SERVICIO DE VESTUARIO (A), PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1948, DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN 31 DE ENERO DEL CORRIENTE AÑO.

Será objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio, la cual es con cargo al Presupuesto Ordinario de 1948, sección cuarta, capítulo tercero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase citada y aparecerán sin emblemas ni raspaduras a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquéllas en las que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cobijadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan y caso de estar exceptuados de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se mirará la última Carta de Pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no forado o común, al ser ad-

judicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta), cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1928 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 121, las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (Boletines Oficiales números 58 y 169) y Ley de 24 de noviembre de 1939 ("B. O." núm. 359).

F) Declaración por la que se obliga al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 ("B. O." núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1941 ("Boletín Oficial" núm. 55), sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (C. L. núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsídios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmen- te.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el

Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las Cartas de Pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la conformidad satisfactoria de las mismas, si no, se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la

transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto, al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del estado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de..... (y a continuación el objeto de la misma)."

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Inter-

ventor, estampando el Presidente el Visto Bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por vueltas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las Cartas de Pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa, deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuer-

do con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda según la escala que se señala en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional perceptiva la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así, expresamente, en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimoctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inscripción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes, de acuerdo con lo

preceptuado en la condición 12.^a de las de orden técnico.

Vigésimosegunda. El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando estas estén sujetas a intervención así como el importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará guarnecer la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacifico núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12.^a de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto ordinario de 1948, Sección 4.^a, Capítulo 3.^a, Artículo 2.^a, Grupo 1.^a, Concepto 1.^a, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción 6.^a de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que

ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, las cuotas de los Subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante dado a conocer al director del Establecimiento, se presentara sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. número 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava. Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles, previamente, que acrediten haber satisfecho los gastos que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o no cumplierse éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.^o La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.^o La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.^o No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá

conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado, por "incumplimiento de contrato", con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero, después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumplierse las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días, fijado en la condición 11.^a del pliego de las Técnicas y, aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes, en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por ciento, si entrega dentro del primer mes; el 35 por ciento, si entrega dentro del segundo mes, y el 50 por ciento, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale, se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fija si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Su-

basta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Substancia al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el desembolso y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimeras: Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda: Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera: En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta: Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consistirse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta: Todo cuanto no aparezca consignado o previsto, especialmente en el Pliego de Condi-

ciones Legales, se registrará por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimasexta: En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente Pliego de Condiciones Legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. número 27), sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 20 de abril de 1948.

Núm. 7.355

P. 1—1

REGIMIENTO DE INFANTERÍA SLMANCAS NUM. 4

Necesitando este Cuerpo adquirir una mondadora de patatas y la reparación de otra, se admiten ofertas para la adquisición y reparación de ambas teniendo en cuenta sea de producción nacional, debiendo dirigirse al Sr. Teniente Coronel Mayor en pliegos, lo más detallados posibles de su funcionamiento, características y precios.

Se admitirán ofertas, hasta las doce horas del 30 de abril.

Gijón, 16 de abril de 1948.

Núm. 7.251

P. 5—4

TERCIO DUQUE DE ALBA, 2.º DE LA LEGION

Teniendo este Cuerpo necesidad de adquirir el material topográfico y fotográfico que a continuación se detalla, por el presente anuncio se saca a Concurso, debiendo remitir al señor teniente coronel mayor las ofertas en pliego cerrado antes del día 5 del mes de mayo del año en curso los industriales a quienes les interese, siendo por cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio:

Material que se cita

- 6 máquinas fotográficas 6 x 9 con estuche y correa bandolera.
- 1 máquina foto-panorámica, con trípode, estuche y correa bandolera.
- 12 brújulas ordinarias, con alidada y perpendicular, estuche y correa bandolera.

36 películas para las máquinas 6 x 9.
12 películas para la máquina panorámica.

Riffien, 17 de abril de 1948.

Núm. 7.258

P. 3—3

REGIMIENTO DE INFANTERÍA MURCIA NUM. 42

Debiendo procederse por este Regimiento a la venta de instrumentos de música deteriorados, que a continuación se citan, se anuncia el correspondiente concurso, para que aquellos a quienes le interese presenten sus proposiciones, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Mayoría del Cuerpo, en sobre cerrado, dirigido al señor comandante mayor accidental, antes de las doce horas del día 12 de mayo próximo.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Relación de instrumental que se cita:

- 4 trompetas.
- 4 trompas.
- 9 trombones.
- 7 bombardinos.
- 10 bajos.
- 1 flautín.
- 1 flauta.
- 3 oboes.
- 2 requintos.
- 8 clarinetes.
- 4 saxofones altos.
- 6 fiscarnios.
- 2 bombos.
- 1 caja.
- 1 par de platillos.
- 1 par de timbales.
- 10 gaitas (en pedazos).
- 15 atriles.

Material de Banda

- 45 cornetas.
- 3 cornetines.

Vigo, 20 de abril de 1948.

Núm. 7.262

P. 1—1

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE ALBACETE

Para la ejecución de los acarros interiores de la Plaza que pueda necesitar esta Jefatura durante el próximo mes de mayo, se admiten proposiciones todos los días laborables, de las diez a las doce horas, hasta el día 30 del actual inclusive, en las oficinas del servicio, calle de Salamanca, núm. 16, en las que se podrán examinar las bases a que habrán de ajustarse los ofertantes.

Albacete, 21 de abril de 1948.

Núm. 7.260

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE CÁCERES

REGIMIENTO DE INFANTERIA MURCIA NUM. 42

REGIMIENTO DE INFANTERIA ESPAÑA NUM. 18

Autorizado por la Superioridad este Establecimiento para proceder a la venta de 12.448 kilogramos de garrofin, procedente de extracción de garrofa, se anuncia para aquellas personas a quienes pueda interesar presenten sus ofertas de adquisición por toda la partida o parte de ella en este Parque, avenida de Cervantes, número 2, todos los días laborables, hasta las doce horas del día 10 de mayo próximo, con arreglo a las condiciones técnico-legales, que están de manifiesto en la Oficina del Detall.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 21 de abril de 1948.

Núm. 7.264

P. I—I

Necesitando este Cuerpo adquirir trescientas vainas de cuero para machete corto de Infantería, se anuncia el correspondiente concurso para que aquellos a quienes les interese presenten sus proposiciones, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Mayoría del Cuerpo, en sobre cerrado dirigido al señor comandante mayor accidental, antes de las doce horas del día 12 del próximo mes de mayo.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Vigo, 20 de abril de 1948.

Núm. 7.261

P. I—I

Necesitando este Cuerpo adquirir determinado material de imprenta, cuya relación obra en la Mayoría del mismo, se abre concurso entre los industriales que pueda interesarles, a fin de que remitan ofertas al teniente coronel mayor, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Las facturas estarán sujetas al descuento del 1,30 por 100, y el importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Campamento de Bétera, 16 de abril de 1948.

Núm. 7.263

P. I—I

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

AVISOS

REPOSICION GRATUITA DE EJEMPLARES

La Superioridad tiene dispuesto que los ejemplares del **DIARIO OFICIAL** y cuadernos de la «Colección Legislativa» no recibidos por los señores suscriptores de estas publicaciones, sean **repuéstos gratuitamente** por su Administración, **única y exclusivamente** cuando su reclamación por escrito tenga entrada en aquella **dentro de los plazos que se consignan**, contados desde la fecha de publicación del **DIARIO OFICIAL** no recibido, o desde la del aviso del reparto de los cuadernos y apéndices de la «Colección Legislativa» que aparecerá en el **DIARIO OFICIAL**.

Suscripciones de Madrid...	dos días.
— de Provincias...	ocho días.
— de Baleares y Marruecos ...	quince días.
— de Canarias. ...	veinte días.
— de Guinea y Posesiones en Africa. ...	treinta días.
— del Extranjero ...	dos meses.

Las peticiones de ejemplares extraviados que se reciban fuera de los plazos marcados serán atendidas mediante el oportuno cargo.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO